



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA TAPIA

TRABAJO, PAZ Y PROGRESO

ORDENANZA ADMISNTRATIVA MUNICIPAL PARA EL COBRO DE ARBITRIOS DE URBANISMO. ORDENANZA NO.04-2018

CONSIDERANDO: Que según el ARTÍCULO 282 de la misma Ley 176-07 se establece que son Sujetos' pasivos de estas tasas los que soliciten o resulten beneficiarios por los servicios o Actividades que prestan o realizan los municipios, específicamente las tasas establecidas por la Utilización exclusiva o el aprovechamiento especial de entradas de vehículos a través de la aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión.

CONSIDERANDO: Que en su Párrafo segundo, el artículo 282 de la citada Ley, indica que tendrán
Condición de contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de licencias urbanísticas
Previstas en la normativa sobre suelo y ordenamiento del territorio, los constructores y contratistas
de obras. Indica que tendrán condición de contribuyente por la utilización exclusiva o el Aprovechamiento especial por entradas de vehículos a través de las aceras y por su construcción,
Mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios, administradores, usufructuarios o
Arrendatarios de dichos inmuebles.

CONSIDERANDO: Que en el Municipio de Moca muchas industrias y empresas comerciales
Utilizan para su propio beneficio las áreas que pertenecen al dominio público sin ninguna
Compensación a esta institución.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Villa Tapia presta servicios urbanísticos a través de la
Dirección de Planeamiento Urbano sin ninguna compensación a esta institución.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos están obligados a mantener y regular el servicio Público, calles, avenidas, parques, caminos vecinales, entre otras vías de comunicación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, en su artículo 200, sobre Arbitrios Municipales.

VISTA: La Ley 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Principalmente el Capítulo III sobre Arbitrios Municipales en sus artículos 274, 276, 278, 279, 282 y 283. En uso de sus facultades legales,





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA TAPIA

TRABAJO, PAZ Y PROGRESO

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA TAPIA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE:

ARTÍCULO I: Establecer, las tasas de cobro de los impuestos por los siguientes rubros Urbanísticos.

1. Permisos Para Construcción de Urbanizaciones:

RD\$ 5,000/ hectáreas del solar.

RD\$ 1,500/ KM lineal de calles

RD\$ 1,500/ inspección

RD\$ 2,000/ tramitación a otras instituciones

2. Permisos e Impuestos Hoteles y Moteles:

RD\$ 1,000/habitación, hasta 25 habitaciones

RD\$ 500/habitaciones restantes a partir de 25 habitaciones

RD\$ 1,500/ inspección

RD\$ 1,500/ tramitación a otras instituciones

3. Permisos e Impuestos Viviendas en Apartamentos:

RD\$ 5,000/cada apartamento

RD\$3,500/tramitación

4. Permisos e Impuestos Graneros Industriales-Almacenes- Comercios-Templos-Casas de Espectáculos-Oficinas-Clínicas:

RD\$25.00/MT cuadrado de construcción

RD\$3,500/tramitación

5. Permisos e Impuestos Escuelas (Colegios) Asilos-Guarderías- Viviendas Unifamiliares:

RD\$12.00/MT.Cuadrado solar

RD\$2,500/tramitación a otras instituciones

Otros Impuestos:

RD\$2,500/derecho de tramitación

RD\$3,000/MT Por picar calles





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA TAPIA

TRABAJO, PAZ Y PROGRESO

Para Vivienda Familiar:

- 4 Juegos de planos
- 2 Copias de planos catastrales
- 2 Copias de actos de ventas
- RD\$15.00 X MT Cuadrado
- RD\$1,000/Tramitación de planos

Permisos e Impuestos Edificios:

- 5 Juego de planos
- 3 Copias de planos catastrales
- 3 Copias de acto de ventas o titulo

Tarifa:

- RD\$20.00 X MT Cuadrado
- RD\$2,500/Tramitación de planos
- RD\$5,000/ Por apartamentos y/o locales comerciales
- RD\$15.00/ Área verde

**Se recomienda Entregar al Departamento de Planeamiento Urbano,
Por parte de del Urbanizador o Compañía lo Siguiente:**

- Plano de zonificación con porcentaje(%) de cada una de las áreas
- Plano de las curvas de nivel de la parcela
- Planos de litificación sobre curvas de nivel de terreno
- Plano de lotificación indicando, áreas verdes, áreas institucionales, retiros de edificaciones en los linderos.





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA TAPIA

TRABAJO, PAZ Y PROGRESO

**Establecer, una tasa municipal sobre los Drenajes Pluviales,
Estaciones de Gas
Propano y Car Wash de acuerdo a la siguiente clasificación:**

I. Estaciones Gasolineras:

- 1- Calles y Avenidas Principales RD\$5,000.00
- 2- Calles y Avenidas Secundarias RD\$3,000.00

II. Tasa mensual, de acuerdo a escala de galones de combustibles vendidas mensualmente:

Galones Pesos Mensuales

- 0 a 20,000 galones _____ RD\$400.00
- 20,001 a 25,000 galones _____ RD\$450.00
- 25,001 a 50,000 galones _____ RD\$750.00
- 50,001 a 75,000 galones _____ RD\$900.00
- 75,001 a 100,000 galones _____ RD\$900.00
- 100,001 a 125,000 galones _____ RD\$1,000.00
- 125,001 a 150,000 galones _____ RD\$1,400.00
- 150,001 a 175,000 galones _____ RD\$1,350.00
- 175,001 a 2,300 galones _____ RD\$2,000.00
- Mas de 2,500 galones _____ RD\$2,500.00

. Lavaderos de Vehículos (Car Wash):

1. Derecho de instalación:

- 1.1. Calle y Avenida principal RD\$8,000.00
- 1.2. Calle y Avenidas Secundaria RD\$10,000.00

2. Tasa Mensual de Acuerdo a la Siguietes Escala:

Lavadero Pagos Mensuales

- 1a5: RD\$250.00
- Más de 7: RDS700.00

Lic. Bladimir castillo
Secretario Municipal

